

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que el término para proponer excepciones, venció para los herederos indeterminados el 20 de octubre de 2021. La curadora ad-litem se pronunció frente a la demanda el 19 de octubre de 2021, dentro del término. El lapso para proponer excepciones por la señora Clemencia Jaramillo Londoño, venció el 29 de noviembre de 2021, y dicha codemandada, con anterioridad a dicha fecha, arrió escrito de excepciones; y posteriormente, de manera extemporánea, el 30 de noviembre de 2021, arrió nuevo escrito de excepciones. A Despacho, 9 de diciembre de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Luis Fernando Londoño Restrepo
Demandado	Clemencia Jaramillo Londoño y herederos determinados e Indeterminados de Javier Botero Isaza.
Radicado	05-001-31-03-006- 2021-00150-00
Sustanciación No. 839	Rechaza segundo escrito de excepciones por extemporáneo. Corre traslado de excepciones

Se rechaza por extemporáneo el segundo escrito formulando excepciones, y enviado al correo electrónico del juzgado por la apoderada de la señora Clemencia Jaramillo Londoño, el **30 de noviembre de 2021** (Expediente digital, archivo: 30-MemorialNuevoEscritoExcepciones); teniendo en cuenta que el término de diez (10) días para proponer excepciones, venció un día antes, el **29 de noviembre de 2021**; por cuanto el auto que resolvió recurso de reposición en contra del mandamiento de pago, se notificó por estados del **12 de noviembre de la presente anualidad**.

Teniendo en cuenta que dentro del **término oportuno**, el 24 de septiembre de 2021, la señora Clemencia Jaramillo Londoño, a través de apoderado(a) judicial, **interpuso excepciones en un primer escrito** (expediente digital, archivo: 23-MemorialExcepciones); y que la curadora ad-litem oportunamente se pronunció frente a la demanda, manifestando interponer como excepción la genérica (Expediente digital, archivo: 26-ContestacionCuradora); de conformidad con el numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso, se **corre el traslado a la parte ejecutante** de las excepciones de la señora Jaramillo Londoño

(propuestas en el primer escrito ya referenciado), y por la curadora ad-litem, en representación de los herederos indeterminados de Javier Botero Isaza, por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 10/12/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 195



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**